

Bogotá D.C.

Señora

**BEATRIZ ARANGO ESCOVAR**

DIRECTORA EJECUTIVA ARCHI

[comunicaciones@archi.org.co](mailto:comunicaciones@archi.org.co)

[beatrizarangoe@gmail.com](mailto:beatrizarangoe@gmail.com)

Ciudad

**Asunto:** Respuesta a derecho de petición con número de radicado TTSA 20230310076552 de fecha 22 de junio del 2023.

Apreciada señora Beatriz,

Sea lo primero es extenderle un cordial saludo desde la Terminal de Transporte S.A. y en especial el proyecto de Zona de Parqueo Pago.

En virtud del derecho de petición recibido en el proceso de rendición de cuentas, llevado a cabo en la localidad de Chapinero, presentado por parte de la representante de la Asociación de Residentes del Chico ARCHI, La Terminal de Transporte S.A., como operador del proyecto Zona de Parqueo Pago, se permite dar la siguiente respuesta a su petición:

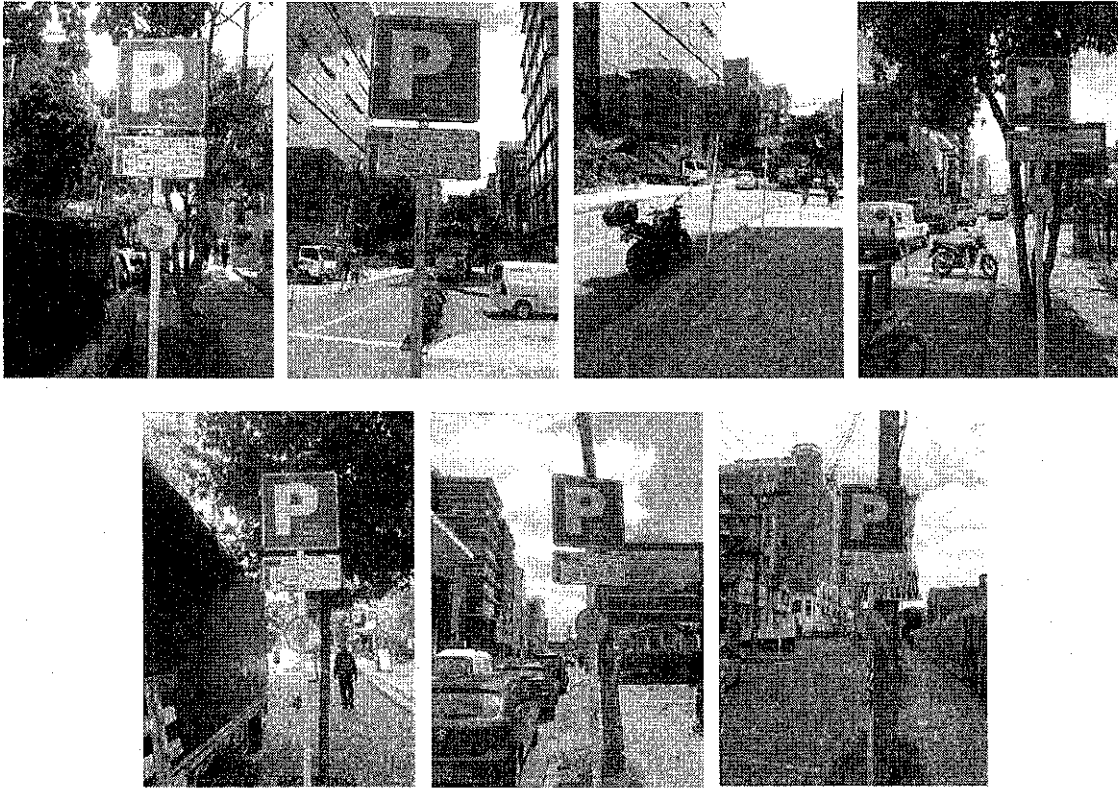
***"1. Revisar el retiro de ZPP en la calle 93 entre 15 y 19b."***

### Respuesta

De acuerdo a su solicitud, nos permitimos informar que el pasado 6 de julio del 2023, se recibió respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el radicado No. 202331105999061, con asunto *"concepto técnico favorable de actualización del diseño EX\_02\_356\_946\_10\_V7- Eliminación de XPP en la calle 93 entre carrera 19 y carrera 19B"*.

Así mismo, en marco del Contrato Interadministrativo 2021-2470, la Secretaría Distrital de Movilidad realizará el retiro de la señalización en el tramo en mención, de acuerdo a la programación con sus contratistas, ya que es la entidad competente para realizar la actividad.

Acorde a los tramos ubicados sobre la calle 93 entre carrera 15 y 19, se encuentra implementada la señalización y operando las Zonas de Parqueo Pago por Autogestión. (Se remite evidencia fotográfica de la señalización), así:



***“2. En la calle 88 entre 19 a Habían dicho que no cobraban en la calle 88 entre 19ª – y – c, en la placita los viernes x la mañana”.***

**Respuesta:**

Respecto a su apreciación sobre el tramo de la calle 88 carrera 19ª y 19C, aclaramos que siempre se ha realizado el cobro por el uso de los espacios para el estacionamiento de vehículos.

Toda esta establecido en las disposiciones normativas sobre las que se fundamenta la operación del servicio de estacionamiento en vía, como componente del Sistema Inteligente de Estacionamiento en la ciudad de Bogotá, parten de lo establecido en el Acuerdo Distrital 695 de 2017 del Concejo de Bogotá *“por medio del cual se autoriza a la administración distrital el cobro de la tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones”.*

En el artículo 2º del precitado acuerdo se define el estacionamiento en vía como:

*“a) Estacionamiento en vía: Servicio prestado en zonas habilitadas por la Administración*



*Distrital en la que se permite el estacionamiento en vía de propiedad del Distrito capital a cambio del pago del valor autorizado por el artículo 28 de la Ley 105 de 1993 y adoptada en el presente acuerdo”.*

Con posterioridad, la Alcaldía Mayor de Bogotá ha expedido tres Decretos Distritales relacionados con el estacionamiento en vía, así:

1. Decreto Distrital 552 de 2018 con el fin de adoptar el *Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público - MRAEEP en cumplimiento de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y la política de espacio público para el Distrito Capital de Bogotá”.* Así mismo en su artículo 8° establece lo siguiente:

*“Artículo 8°. ESTACIONAMIENTOS EN VÍAS PÚBLICAS. Servicio prestado en zonas habilitadas por la Administración Distrital en las que se permite el estacionamiento en vías de propiedad del Distrito Capital a cambio del pago del valor autorizado por el artículo 28 de la Ley 105 de 1993 y adoptada en el Acuerdo 695 de 2017 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La actividad de estacionamiento también incluye aquella que se realiza en el subsuelo e infraestructuras en el espacio público.”*

2. Decreto Distrital 519 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 695 de 2017, en lo relacionado con el estacionamiento en vía pública y establece la operación pública del Estacionamiento en Vía”.*

3. Decreto Distrital 379 de 2021 *“Por medio del cual se modifica y se adiciona el Decreto Distrital 519 de 2019, en lo relacionado con el estacionamiento en vía pública y se dictan otras disposiciones”, que establece en su artículo 1:*

*“Artículo 1°.- Objeto: Establecer el estacionamiento en vía como una operación pública realizada a través de una entidad pública distrital del sector descentralizado, así como definir el mecanismo para su administración, detallar los aspectos a tener en cuenta en la determinación y cobro de la tarifa al usuario y sus medios de pago, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE).*

*Parágrafo: La Secretaría Distrital de Movilidad autorizará la operación de que trata el presente artículo, a una entidad pública distrital del sector descentralizado, siempre que sus funciones tengan relación directa con la prestación del servicio”.*

Posteriormente, la Terminal de Transporte S.A. y la Secretaría Distrital de Movilidad, suscribimos el Convenio Interadministrativo 2021-313 cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos, capacidades, medios, experiencia, recursos físicos, humanos y Financieros para la estructuración del diseño de la operación*

*pública del servicio de estacionamiento en vía pública en la ciudad de Bogotá y su posterior implementación, administración, operación, control y fiscalización”.*

En virtud de lo anterior, y como acción operativa, la Secretaría Distrital de Movilidad suscribió con la Terminal de Transporte S.A. el Contrato Interadministrativo No. 2470 de 2021 cuyo objeto es:

*“Autorizar por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad a la Terminal de Transporte S.A. para ejecutar la implementación, administración, operación, explotación y control de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía en las áreas de implementación y segmentos viales autorizados, de conformidad con los procedimientos, tarifas y obligaciones establecidas en el presente contrato y en particular del Anexo 1”.*

De acuerdo a la información anterior, se aclara los motivos de la operación en el tramo ubicado en la dirección Calle 88 entre Carrera 19a y 19c, en la cual desde su implementación siempre se ha cobrado durante los horarios de operación que son "Lun - Vie 7:00 a.m. - 10:00 p.m. y Sab - Dom - Fest 8:30 a.m. - 10:00 p.m.".

**“3. No tienen en cuenta lo q dice la comunidad. Consultar nuevos tramos”**

**Respuesta:**

El proyecto de ciudad de Zona de Parqueo Pago, avanza por todas las áreas de implementación en el distrito capital, de acuerdo con las obligaciones y actividades requeridas en el marco de la ejecución del proyecto.

La ciudadanía puede referir tramos para la implementación del proyecto, por medio de los diferentes canales de atención dispuestos; adicionalmente en la página de Gobierno Abierto se cuenta con el botón donde pueden proponer en qué calles sería útil implementar esta alternativa de parqueo en Bogotá.

Dado lo anterior, La Terminal de Transporte S.A., en el marco del proyecto de Zona de Parqueo Pago realiza la inspección, análisis y evaluación técnica de los tramos de los sectores identificado en las áreas de implementación, establecidas en el anexo 1" Especificaciones Técnicas" del Contrato Interadministrativo 2470 de 2021, en virtud del proceso de estructuración previo a la implementación en los sitios diseñados.

Por parte del proyecto Zona de Parqueo Pago, se realiza el análisis teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad en concepto técnico SI-CT- 001\_2020 y el Código Nacional de Tránsito. Cabe resaltar entonces que el proceso de estructuración para la implementación del proyecto, consta de las siguientes fases:

1. Se lleva a cabo la solicitud a la Secretaría Distrital de Movilidad, la respectiva habilitación para el estacionamiento en vía de los tramos (CIV) para la implementación de Zona de Parqueo Pago en los diferentes sectores identificados.
2. Se realiza la viabilidad operativa y de diseños de señalización, los cuales son igualmente aprobados por SDM.
3. Teniendo en cuenta las actividades anteriores, se genera el diseño de señalización por parte de la Terminal de Transporte S.A., los cuales se presentan a Secretaría Distrital de Movilidad para su respectiva aprobación y posterior implementación de la señalización horizontal y vertical.

Finalmente, la reglamentación, marco normativo, tarifas, sistemas de cobro y toda la información relacionada con Zona de Parqueo Pago, se encuentra publicada en la página web [www.zonadeparqueopago.gov.co](http://www.zonadeparqueopago.gov.co)

Con lo anterior damos respuesta a su solicitud y estamos atentos a cualquier otro requerimiento adicional que estime pertinente.

Cordialmente,



**GERSON LUGO GRANDEZ**  
Director de Estructuración ZPP  
Zona de Parqueo Pago

Anexo: N/A

Elaboró: Paula Ramírez – Líder Operativa *Paula R*  
Rubén González – Líder Operativo *R. González*  
Jacob Escarraga – Coordinador Social ZPP *JE*  
Joan Ravagli – Contratista ZPP *JR*  
Andrea Garzón – Contratista ZPP *AG*  
Alejandra Mejía – Líder Comercial *AM*

Revisó: Nohora Zorro – Directora Gestión Social y comunicaciones ZPP *NZ*  
Gerson Lugo – Director de Estructuración ZPP  
Leonardo Lizcano – Director de Implementación ZPP *LL*

Aprobó: Nohora Zorro – Directora Gestión Social y comunicaciones ZPP *NZ*  
Gerson Lugo – Director de Estructuración ZPP  
Leonardo Lizcano – Director de Implementación ZPP